Documento Número: 41377

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124835	6.474.950.464	0	56854

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante Acuerdo 059 de 2011 del Concejo de Medellín, se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD, con el objetivo de formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. El Acuerdo 059 de 2011 es reglamentado posteriormente por el Decreto Distrital 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito.

El Decreto 883 de 2015 por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 284 que es una dependencia del nivel central con la responsabilidad de dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático determinando como algunas de sus funciones en el artículo 286, las siguientes:

5. Diseñar y dirigir los respectivos procesos de conocimiento, reducción del Riesgo de Desastres, así como los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación necesarios para su implementación.

18. Liderar y coordinar el desarrollo de planes, programas y proyectos para la provisión y optimización de los recursos, técnicos, tecnológicos, y del talento humano además de ejecutar y controlar los recursos financieros y logísticos requeridos para la Gestión del Riesgo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Finalmente, mediante el Decreto distrital 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, específicamente, en atención a lo señalado en el artículo 35, el cual señala:

Artículo 35: Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El DAGRD, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de dar una oportuna respuesta a las diferentes emergencias que puedan ocurrir en la ciudad.

Entre los incidentes que atiende la Entidad, se encuentran entre otros, incendios estructurales, vehiculares, forestales, incidentes con materiales peligrosos, búsqueda y rescate (acuático, espacios confinados, montaña y rescate vertical), búsqueda y rescate y todos aquellos servicios que brindan protección a la ciudadanía en concordancia con la misión institucional, en especial las emergencias que generen amenaza para la vida y la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

integridad personal, priorizando las situaciones de impacto a la colectividad y apoyo a las emergencias de gran magnitud.

En este contexto, la Estrategia Distrital para la respuesta de emergencias se encuentra definida y concebida como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, la cual se centra principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante las emergencias como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales peligrosos, además de la seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

La Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, considera legalmente la labor bomberil como un "servicio público esencial# que consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad una labor que, sin lugar a dudas, pone en riesgo su integridad física, por las condiciones y tareas riesgosas que enfrentan en su cotidianidad, llevándolos a asumir posibles accidentes no solo por las condiciones dadas en los ambientes de trabajo, si no, por las tareas que en muchas ocasiones los expone al límite de las condiciones físicas debido al esfuerzo o sobre esfuerzo extremo, afectando el rendimiento y la eficiencia frente a la respuesta a emergencias.

El Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín adscrito a la Subdirección de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la responsabilidad en materia de la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, como servicio público esencial a cargo del Estado, con la finalidad de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres. La ley 1575 de 2012 artículo 3 consagra las competencias del nivel territorial en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y establece la obligación de la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales y forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Entre los años 2024 y 2025, el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín atendió más de 16.272 eventos de emergencia, razón por la cual se hace necesario para el Distrito de Medellín y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres contar con recursos y/o equipamientos suficientes y efectivos, con características técnicas especializadas en virtud al desempeño y resultados que se requieren para dirigir y promover la preparación para la respuesta a emergencias mediante acciones de coordinación y atención con la finalidad de asegurar su prestación eficiente y en forma directa a todos los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

habitantes de la ciudad de Medellín.

Para coordinar la ejecución de las acciones de respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales, el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín debe contar con los medios técnicos y de transporte especializados, como lo es el vehículo de atención de emergencias, no sólo para el desplazamiento del personal hasta el sitio donde ocurre la emergencia, sino también para el transporte de los equipos y herramientas que se requieren para la atención efectiva de los incidentes que se pudiesen presentar ven la ciudad.

Por lo expuesto, se ha evidenciado la necesidad de renovar el parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín (COBM), con la adquisición de vehículos de extinción de incendios y de primera respuesta, diseñadas para el transporte de grandes volúmenes de agua (1000 galones).

El COBM cuenta a la fecha con veinticinco (25) máquinas de emergencia activas, vehículos que deben estar disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año. De estos vehículos activos, once (11) tienen más de 10 años de vida útil y cinco (5) cumplen 10 años de vida útil en el año 2026, lo que no solamente influye sobre el rendimiento de la máquina o en la eficacia en la atención de los eventos, sino también en el costo del mantenimiento dónde, inclusive, algunos de los vehículos presentan valores de mantenimiento superiores al valor de la compra lo que obliga a la institución a realizar procesos de reintegro (dar de baja), para lo cual es necesario contar con vehículos que puedan reemplazarlos para, así, no afectar la operación y la prestación del servicio.

A lo anterior se suma la situación de cuatro (4) vehículos de atención a emergencias que se han reintegrado y/o se encuentran pendientes de reintegro. Esto disminuye la capacidad operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.

El crecimiento urbano que la ciudad de Medellín ha presentado durante los últimos años, no sólo lo relacionado a la expansión geográfica o poblacional, sino también el aumento del índice de construcción de edificios de gran altura y zonas industriales, incrementando los eventos y riesgos de emergencias; de igual forma es importante tener en cuenta las distancias y las dificultades de acceso a ciertas zonas de la ciudad por los vehículos de atención de emergencias del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.

Lo anterior, sin dejar de lado los requerimientos de actualización tecnológica que permiten la atención de los eventos de forma eficiente y eficaz, no sólo evidenciado en la disminución en el consumo de combustible, sino también en otros elementos como la comodidad al interior de la cabina para los bomberos, la disposición de los equipos y herramientas, la eficiencia y eficacia de los tanques y bombas de agua.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

También es importante indicar que, entendiendo que las actividades desempeñadas por parte de los servidores adscritos a esta dependencia tiene una categoría de alto riesgo, toda vez que implican la disminución de la expectativa de vida saludable en las funciones laborales que se ejecutan, con ocasión de su trabajo, se hace necesario que el Distrito Especial de Medellín, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, ejerzan de manera constante medidas para disminuir la vulnerabilidad que este personal pueda tener en la prestación de su servicios a través de dotaciones adecuadas, entre otros elementos, tales como contar con el vehículo con altas especificaciones técnicas que permita al personal de bomberos la atención de emergencias, disminuyendo los riesgos a los que son sometidos, lo cual, no sólo se trata de un requerimiento obvio del Departamento, sino también está reglado en toda la normatividad aplicable a Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos vehículos, debido a que son utilizados para la atención de las emergencias y desastres, se ven sometidos a procesos de desgaste normales, lo que genera la necesidad de garantizar el cambio de estos elementos de forma periódica y, así, poder proteger al personal de los riesgos inherentes a su actividad.

Con fundamento en lo expuesto, se advierte la necesidad de adelantar el proceso de selección que permita la adquisición de vehículos para la atención de emergencias del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.

Mediante Decreto 361 de 2024 artículo 18, se delega en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín # FONGRED.

Los proyectos 240261 fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos y 240264 Fortalecimiento de las capacidades para el manejo de Desastres se orientan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2024-2027 #Medellín Te Quiere#, en el Pilar 5 #Creemos en la Sostenibilidad Ambiental y en el Bienestar Animal#, Componente 5.2 Protección de la Vida y el Hábitat a través de la gestión del riesgo de desastres, Programa 5.2.1 Gestión del riesgo de desastres para el desarrollo sostenible y la protección de la vida.

El objetivo del componente es #Fortalecer la capacidad social e interinstitucional para la gestión integral del riesgo de desastres en Medellín, incorporando de manera efectiva los determinantes ambientales en la planificación y ordenamiento territorial, y promoviendo el desarrollo institucional hacia enfoques más integrales e innovadores, así como la apropiación social del conocimiento de los riesgos por parte de las comunidades#. El indicador de resultado asociado a este componente es: Personas con reducción de vulnerabilidad a eventos de desastre, cuya meta es de 472.000 personas en el cuatrienio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Por lo anterior y en el marco del proyecto de adquisición y renovación del parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, se pretende adelantar un proceso de licitación pública para la adquisición de vehículos de extinción de incendios con capacidad de almacenamiento de 1000 galones, dotado con sus equipos y herramientas.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquisición de vehículos de extinción de incendios para el cuerpo oficial de bomberos de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	25101700	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

El contratista deberá cumplir con la entrega de los vehículos de extinción de incendios totalmente equipadas (equipos y herramientas) requeridas según las especificaciones técnicas establecidas en los anexos, con sus respectivos mantenimientos preventivos por 2 años y garantías que aseguren el buen funcionamiento de las mismas, además de la Matrícula con placa oficial a nombre del Distrito de Medellín, SOAT con vigencia de un 1 año para cada uno de los vehículos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver anexo: especificaciones técnicas.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA

1. EXPERIENCIA HABILITANTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.
Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en el código mencionado a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen Venta o suministro de máquinas contraincendios o vehículos de extinción de incendios de gran capacidad de mínimo 750 galones. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

Código	Descripción
25101700	Vehículos de protección y salvamento

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES.

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista.

Diligenciar formato anexo al Pliego de condiciones firmado por el Representante Legal

3. FICHAS TÉCNICAS

El Proponente para cumplir con lo solicitado en el Anexo Especificaciones técnicas, deberá aportar los catálogos del fabricante o la ficha del fabricante del bien ofertado, debidamente traducido al idioma español, mediante traducción simple, donde se pueda verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

En el caso en que el catálogo no contenga alguno de los requisitos solicitados, dicha verificación se podrá hacer contra certificación expedida por el fabricante del bien o del servicio ofertado. Cada bien ofrecido en los catálogos aportados o las fichas técnicas del fabricante, se confrontará con el Anexo Especificaciones técnicas.

4. CERTIFICACIÓN COMO FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente debe anexar junto con la propuesta el Certificado de Fabricante, Representación y/o Agenciamiento y/o Distribución Autorizada de los Bienes, expedido por el Fabricante o por el Distribuidor Autorizado por el Fabricante de los bienes ofrecidos, en el cual se indique que está autorizado para distribuir estos bienes objeto de la presente contratación. La fecha de expedición de la certificación debe ser del año 2026. Este Certificado puede estar dirigido a cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de presentar la oferta bajo esta modalidad.

En caso de que el proponente no sea fabricante y de presentarse más de un (1)

distribuidor autorizado, el proponente deberá aportar toda la cadena de certificaciones que demuestren las autorizaciones iniciando desde el fabricante del bien.

Por otra parte, si la certificación es emitida en el exterior debe darse el tratamiento contemplado para estos documentos en las reglas que se establezcan en los pliegos de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Precio	600 puntos
Criterios de Calidad	286 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Personal con discapacidad	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
Condición de Mipyme	2 puntos
TOTAL	1.000 puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin

perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

A. Precio

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la oferta económica, con base en el formulario #Oferta Económica# y en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, por lo cual es responsabilidad de este incluir en este valor todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar, de acuerdo con su régimen tributario.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo del pliego de condiciones, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

i. A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con el siguiente método, Menor valor.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:
· : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas #i#.
· m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
· : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

· : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
· : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas #i#.

B. Calidad

Atendiendo a la clase de vehículo que se comprará, y la constante necesidad del servicio, el DAGRD considera pertinente una extensión en el mantenimiento; de acuerdo con ello, el proponente que ofrezca más tiempo en mantenimiento preventivo, adicional al mínimo requerido, sin ningún costo adicional para la entidad, se le otorgarán 286 puntos.

Lo anterior se acreditará mediante carta de compromiso firmada por el representante legal.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
El proponente que ofrezca mantenimiento preventivo por el termino de seis (6) meses adicionales al mínimo requerido sin costo adicional para la entidad	95
El proponente que ofrezca mantenimiento preventivo por el termino de nueve (9) meses adicionales al mínimo requerido sin costo adicional para la entidad	190
El proponente que ofrezca mantenimiento preventivo por el termino de doce (12) meses adicionales al mínimo requerido sin costo adicional para la entidad	286
Total	
286	

C. Estímulo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/01/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos sus integrantes deberán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego del presente proceso de selección.

D. Personal con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(###)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (#):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 # 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

E. Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

F. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega al Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín las máquinas objeto de este contrato, con las características específicas descritas en el anexo de especificaciones técnicas. La entrega se deberá realizar en la estación de bomberos de Guayabal del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, ubicados en la carrera 65 # 7 # 55.

2. Por las características propias de la función del Cuerpo Oficial Bomberos Medellín, los bienes que suministre el contratista deben ser de excelente calidad, de marcas posicionadas y reconocidas en el mercado, evitando el suministro de bienes de baja calidad, y de limitadas características técnicas y de corta durabilidad, que solo son atractivos por sus bajos precios. Además, se debe asegurar por parte de los fabricantes la disponibilidad de repuestos originales, al menos, por los 10 años de vida útil que tiene el vehículo.

3. El contratista debe entregar el vehículo homologado, si aplica, ante el Ministerio de Transporte, matriculado en Medellín en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Secretaria de Movilidad de Medellín para tal efecto; el SOAT debe tener vigencia de un (1) año. Todos los impuestos de los vehículos deben estar al día.

4. Garantizar que todos los repuestos y suministros en los mantenimientos sean 100% originales.

5. Así mismo los elementos solicitados, o los sistemas o partes de éstos, deben estar compuestos por materiales de primera calidad, reuniendo en todo caso las normas vigentes en materia ambiental si producen materias residuales y que se indique la disposición final de los mismos de tratarse de elementos con características especiales de contaminación residual.

6. Se debe garantizar por parte del proveedor la presencia de mínimo un taller especializado y certificado por el fabricante del vehículo ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Para efectos de los demás equipos y componentes de los vehículos, se deberá presentar certificado de técnico autorizado para intervenciones y mantenimiento de los componentes de extinción y demás accesorios.

El vehículo debe estar libre de mantenimiento durante 2 años, a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los mismos, en los talleres antes definidos.

El proveedor deberá garantizar Mantenimiento preventivo de las máquinas contra incendios aportando lo siguiente:

Presentar un plan de mantenimiento detallado para el vehículo y sus componentes, informando las acciones que componen el mantenimiento, los consumibles que lo conforman y las pruebas que se deben realizar, es de resaltar que los dos primeros años de mantenimiento preventivo estará a cargo del proveedor contados a partir del acta de entrega a satisfacción.
Aportar carta compromiso de capacitación.
Aportar la siguiente información de, mínimo, 2 empleados:
Copia del contrato laboral vigente.
Hoja de vida.
Certificado de experiencia en servicio técnico y/o mantenimiento de vehículos de emergencia y sus componentes, específicamente las referencias solicitadas.

7. Asistencia técnica. Con la entrega de los vehículos, el contratista dará una capacitación teórico - práctica sin costo, con una duración mínima de ocho (8) horas a un mínimo de veinte (20) personas del Cuerpo Oficial de Bombero Medellín, las cuales deben incluir los siguientes temas: características, funcionalidades, desempeño, cuidados, manejo óptimo, aspectos técnicos, etc. Se deberá entregar una constancia que garantice la asistencia a la capacitación teórico - práctica.

8. El proveedor debe entregar al Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín todos los planos, tablas de análisis de carga y manuales de funcionamiento, tanto del vehículo, como de la bomba, y otros componentes, en español.

9. Coordinar con el supervisor del contrato, y antes de la entrega de los vehículos, aquellas características menores como logos o señalización de los vehículos para que el material suministrado se adecue a los parámetros utilizados por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD.

10. Se debe contar con servicio de mantenimiento preventivo y acompañamiento durante todo el período que abarque las garantías de cada uno de los elementos, con soporte en la Ciudad de Medellín, con recursos técnicos y humanos certificados por la casa matriz.

11. Realizar entrega periódica de informes de avances de la ejecución incluyendo el proceso de fabricación y estado de las maquinas a la supervisión del contrato.

12. Designar un enlace por parte del contratista que atienda los requerimientos de la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar el supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y acompañar la ejecución del contrato.
5. Realizar informes periódicos de seguimiento a la ejecución contractual.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
9. Verificar que El contratista presente el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece que los estudios previos deben incluir entre otros #3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos#.

En atención al presupuesto oficial y al objeto que se pretende contratar para la satisfacción de la necesidad, la modalidad de selección encuentra su fundamento jurídico en el numeral 1º. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, #Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo#.

Así también lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015 que consagran el procedimiento de audiencias en la licitación pública y demás disposiciones pertinentes para su desarrollo.

La modalidad de selección a utilizar para el presente proceso contractual es la Licitación Pública.

Acuerdos Comerciales

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.1.1. establece la obligación de tener en cuenta en los procesos contractuales la aplicación de los Acuerdos Comerciales. #Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

Una vez verificado si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo comercial en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como guía el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se estipula que los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), los Estados AELC, Costa Rica, Unión Europea, Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual no se limitará a Mipyme con ocasión a su cuantía.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales deberán estar garantizadas, con relación a los siguientes riesgos la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente Decreto. Por tanto, para el presente proceso de contratación, se considera necesario exigir al contrista las siguientes garantías:

GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de las cláusulas penales pecuniarias que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual se realizó por parte del Comité Estructurador el RFI publicado el día 24 de febrero de 2026, del cual se recibieron tres cotizaciones.

Con base en las cotizaciones recibidas se realizó el promedio para hallar el valor final del proceso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Link del RFI:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID= CO1.NTC.10064241&isFromPublicArea= True&isModal= False

Entidad Descripción Valor unitario Valor total
INCOLDEXT VEHICULO DE EXTINCION DE INCENDIOS CON SU EQUIPAMIENTO $2.672.413.793 $5.344.827.586
KPN VEHICULO DE EXTINCION DE INCENDIOS CON SU EQUIPAMIENTO $3.213.011.903 $6.426.023.806
ALPECORP VEHICULO DE EXTINCION DE INCENDIOS CON SU EQUIPAMIENTO $3.827.000.000 $7.654.000.000

El presupuesto oficial definido para esta contratación asciende a la suma de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($6.474.950.464), exento de IVA.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Exención del IVA: Según el artículo 32 de la ley 1575 de 2012: " Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.
En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El DAGRD pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Primer pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, lo cual asciende

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos ($1.942.485.139), que se realizará previa presentación y verificación acta de recibo parcial firmada por la supervisión del contrato, donde se verifique que los dos vehículos de extinción de incendios se encuentran en puerto colombiano y se verifiquen los documentos de importación y nacionalización de cada uno de ellos.

Segundo pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, lo cual asciende a mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos ($1.942.485.139), que se realizará previa presentación y verificación de las pruebas en fabrica de los dos vehículos de extinción de incendios y previa presentación del documento emitido por el fabricante y firmado por la supervisión del contrato avalando las pruebas realizadas a los vehículos.

Tercer pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, lo cual asciende a dos mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta mil ciento ochenta y seis pesos ($2.589.980.186), que se realizará previa presentación del acta de recibo final debidamente firmada a satisfacción y expedida por la supervisión del contrato, de conformidad con lo relacionado en el Formato de Especificaciones Técnicas, donde conste la entrega de los dos vehículos de extinción de incendios con su equipamiento, donde se evidencie la realización de las pruebas in situ de cada una de los vehículos, así como las certificaciones del total de las capacitaciones hechas al personal para la operación adecuada de las mismas. Se deberá presentar también la evidencia de la importación, la nacionalización y trámites ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, para la matrícula y expedición del SOAT de cada uno de los vehículos de extinción de incendios.

Los pagos se gestionarán con la presentación de la factura electrónica y visto bueno por parte de la interventoría, acompañada de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a informar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres una cuenta bancaria a su nombre destinada para la consignación o transferencia electrónica de los recursos recibidos como pago del valor del presente contrato, excepto para el pago del anticipo, el cual tendrá sus condiciones específicas.

Las facturas electrónicas deberán ser presentadas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, diez (10) días hábiles antes del cierre de facturación (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable.

Si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín.

La recepción de las facturas electrónicas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Distrito Especial de Medellín verificará a través del CEEC del proceso el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales representan la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la agencia Nacional para la contratación Colombia compra eficiente, esto es, se verificará la Capacidad Financiera y la Capacidad organizacional del Proponente.

Modalidad de Selección: Licitación pública

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR ACTA DE

Documento Número: 41377

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONFORMACIÓN
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y PRESENTAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	SI ES PERSONA JURÍDICA FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SI ESPERSONAL NATURAL

Documento Número: 41377

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FOTOCOPIA DE LA CÉDULA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE QUE APLIQUE CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0021	Certificado de Reciprocidad	EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VIGENTE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ANEXO INFORMATIVO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE QUE APLIQUE FOTOCOPIA LEGIBLE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41377

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	PRESENTAR REGISTRO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	2,00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,05
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO	100
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO	10
CALIDAD	0066	Anexo Compromiso Cumplimiento Criterio de Calidad	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO	286
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO	2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO	2
PRECIO	0001	Menor precio		600

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos		

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

	adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	20,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de vehículos de extinción de incendios para el cuerpo oficial de bomberos de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 6.474.950.464

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín Distrito Especial

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

241.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que los valores totales de las mismas superen la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

_____

Contratista

_____

Contratista

_____
Martin Obeimar Ossa Escobar
Profesional Especializado

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia